



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

Bases de convocatoria para la cobertura de dos puestos de trabajo como técnico superior de educación infantil para la escuela infantil "La Casa de los Duendes" del Ayuntamiento de Ajofrín.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de junio de 2014 ha resuelto lo siguiente:

Aprobar las siguientes bases de convocatoria para la cobertura de dos puestos de trabajo de Técnico Superior de Educación Infantil para la Escuela Infantil Municipal "La Casa de los Duendes".

Primero. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases que habrán de regir, en el proceso selectivo, para la provisión de dos plazas de personal técnico en la Escuela Infantil Municipal de Ajofrín "La Casa de los Duendes".

Dichas plazas han sido incluidas en el presupuesto del Ayuntamiento de Ajofrín para el ejercicio de 2014 y están vinculadas a la subvención concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo. Naturaleza del contrato.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral con carácter temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El contrato de trabajo será de duración determinada, por obra o servicio. La jornada y el horario de trabajo, está sujeto a las necesidades y número de alumnos existentes en el Centro, siendo la Dirección de la Escuela Infantil la encargada de establecer y comunicar el horario y jornada de trabajo.

Tercero. Duración del contrato.

El contrato tendrá la duración del curso escolar 2014/2015.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende, no dará a los/as contratados/as más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Cuarto. Condiciones de los aspirantes.

– Requisitos generales:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

– Requisitos específicos de titulación académica:

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico superior en educación infantil o/y magisterio.

La titulación se acreditará mediante la expedición del título correspondiente por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que los interesados manifiestan reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Ajofrín. Independientemente de lo anterior las instancias podrán presentarse con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición de envío en la Oficina de Correos, y anunciar al Ayuntamiento de Ajofrín, por fax o correo electrónico (aedlajofrin@gmail.com), la remisión de la solicitud. Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la solicitud.

Se establece una tasa por derechos de examen de 12,00 euros que se deberán abonar previa a la presentación de la solicitud en el número de cuenta siguiente a nombre del excelentísimo Ayuntamiento de Ajofrín: 3081 0001 93 1098704420.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., fotocopia compulsada de la titulación exigida, fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso y fotocopia del resguardo bancario de haber abonada la tasa por los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Ajofrín y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín www.ajofrin.es.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de tres días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Ajofrín y en la página web del Ayuntamiento www.ajofrin.es, y en esta resolución se hará constar la composición del Tribunal de selección así como el lugar y fecha de celebración de las pruebas de selección.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio teórico en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación a la realización del ejercicio comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en la presente convocatoria y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado.

Sexta. Comisión de selección.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Para la válida actuación del Tribunal es necesario, la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

Séptima. Procedimiento de selección.

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición en tres fases:

– **Primera fase:** Oposición. Esta fase estará constituida por dos ejercicios:

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 45 minutos, un cuestionario de veinte preguntas con respuestas alternativas. Se valorará de 0 a 3 puntos, siendo necesario obtener al menos 1,5 puntos para pasar al siguiente ejercicio. En cuanto al régimen de penalidades, se valorará de la siguiente forma: Por cada dos respuestas erróneas se restará una correcta. Las no contestadas no penalizarán.

Segundo Ejercicio. Un examen práctico, en el cual los aspirantes deberán resolver por escrito un caso práctico expuesto por el Tribunal.

Este examen se realizará en un tiempo máximo de 45 minutos y tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, teniendo carácter eliminatorio, ya que para superarlo será preciso la obtención como mínimo de 2 puntos.



Aquellos aspirantes que alcancen esta puntuación mínima en el segundo ejercicio pasarán a la fase siguiente:

– **Segunda fase:** Concurso. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia Laboral o Profesional: La puntuación total asignada por experiencia laboral o profesional no podrá exceder de 3 puntos, Se valorarán los servicios prestados en cuerpos, escalas o categorías iguales a la del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, en escuelas infantiles de la administraciones públicas.

Por cada mes de servicios prestados se otorgarán 0,15 puntos.

La experiencia profesional se acreditará documentalmente a través de cualquiera de los siguientes documentos:

b) Contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, acompañados de la notificación de su finalización.

c) Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados como Funcionario de Carrera, Interino o Laboral en la Administración Pública.

e) Formación. La puntuación total asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos. Se valorarán la realización de cursos de formación y perfeccionamiento realizados, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, y que estén relacionados con el puesto de la convocatoria, computándose a razón de 0,012 puntos por hora.

Sólo serán objeto de valoración aquellos cursos que versen sobre materias relacionadas con los servicios de atención a la infancia.

No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten las horas lectivas.

La Comisión de Selección podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable al desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

No serán computables aquellos cursos que no especifiquen con claridad la Administración Pública que lo ha impartido.

– **Tercera fase:** Entrevista personal. Consistirá en contestar en el tiempo que la Comisión de Selección considere necesario, a una serie de preguntas y/o supuestos prácticos relacionados con las características del puesto de trabajo a desempeñar como Técnico en la escuela infantil. Esta fase se valorará de 0 a 7 puntos.

Octava. Puntuación final y propuesta del tribunal calificador.

El orden de calificación definitiva del sistema de selección será determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada aspirante en cada una de las fases.

Una vez finalizada esta fase, se procederá por el Secretario del Tribunal a la publicación por orden de puntuación total en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ajofrín y se propondrá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ajofrín la propuesta de contratación de los aspirantes seleccionados.

Novena. Acreditación de los requisitos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar ante el Ayuntamiento (Secretaría de la Corporación), en el momento en que le sean requeridos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los candidatos propuestos o la formalización contractual determinará que decaiga en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente candidato con mayor puntuación.

Décima. Bolsa de trabajo.

Con los aspirantes admitidos al proceso de contratación, se formará bolsa de trabajo, de la que se podrá hacer uso en casos de renuncias, bajas o sustituciones del personal educativo de la Escuela Infantil que con carácter puntual puedan producirse.

Funcionamiento de la bolsa: Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

La renuncia del puesto ofertado supondrá la exclusión automática del aspirante de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Parto, baja por maternidad o situaciones similares.

b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria.

c) Estar prestando servicios con carácter temporal o permanente en una Administración Pública.



Undécima. Normas finales

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Publíquese esta convocatoria de bolsa de trabajo y de sus correspondientes bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín www.ajofrin.es, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio.

Ajofrín 7 de julio de 2014.–El Alcalde, Miguel Gallardo Sánchez-Barbudo.

N.º I.-6382